

Asuntos particulares.  
 Matrimonio.  
 Nacimiento de un hijo.  
 Enfermedad grave de un familiar.  
 Fallecimiento de un familiar.  
 Traslado de domicilio.  
 Otros permisos retribuidos.  
 Liberado de venta (tiempo indefinido).  
 Liberado de venta (por sindicato).  
 Probador de puntos de venta.  
 Accidente de trabajo.  
 Enfermedad.  
 Asistencia a consejo territorial.  
 Ausencia justificada.  
 Asuntos varios.  
 Licencia sindical.  
 Reconocimiento médico.  
 Asistencia a consulta médica.  
 Asistencia a exámenes.  
 Deber público.  
 Fiesta local.  
 Fiesta nacional.  
 Maternidad.  
 Vacaciones.  
 Sanción por régimen disciplinario.  
 Huelga.

B) Días de trabajo considerados como jornadas laborables y venta realizada (jornada I y venta X):

Abandono de venta.

Las partes encomiendan al Secretario de la Comisión negociadora que dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, remitiendo a la Dirección General de Trabajo cuanta docu-

mentación se prevé en dicha norma, a los efectos de registro y de publicación de este Acuerdo.

Asimismo, las partes designan a don Rafael Herranz Castillo y a don Feliciano Monje Garijo para que, de forma mancomunada, rubriquen los ejemplares auténticos de este Acuerdo.

En prueba de conformidad, los representantes de las partes expresan aquí sus acuerdos y firman esta acta en el lugar y fecha anteriormente indicados.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**20303** *CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 10 de septiembre de 1997, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan cursos incluidos en el plan de formación continua del Instituto Nacional de Administración Pública para 1997, a desarrollar por la Administración General del Estado.*

Advertido error en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 224, de 18 de septiembre de 1997, al no haberse acompañado el anexo II, modelo de instancia al final de la convocatoria, se procede a publicar el mencionado modelo.

# MAP

Ministerio  
de  
Administraciones  
Públicas

Instituto Nacional  
de  
Administración Pública

MODELO DE INSTANCIA.

CURSO QUE SE SOLICITA

ANEXO II

	Identif.
--	----------

## DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	DNI	SEXO	EDAD
DOMICILIO PARTICULAR (calle y número)			CP
PROVINCIA / MUNICIPIO		TELÉFONO (con prefijo)	

## DATOS ADMINISTRATIVOS

CUERPO O GRUPO DE PERTENENCIA (an activo)		AÑO DE INGRESO	
PUESTO DE TRABAJO ACTUAL: Denominación		NIVEL	AÑO NOMBRAMIENTO
CENTRO DIRECTIVO		MINISTERIO/COMUNIDAD AUTÓNOMA/ORGANISMO	
PUESTOS DE TRABAJO ANTERIORES (Denominación/Ministerio/Comunidad Autónoma/Organismo) 1) 2)			AÑO NOMBRAMIENTO 1) 2)
DIRECCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: (calle/municipio)	PROVINCIA/ MUNICIPIO	FAX	TELÉFONO (con prefijo)
ACTIVIDAD LABORAL	COMO FUNCIONARIO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		AÑOS EN LA EMPRESA PRIVADA <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
AÑOS EN LA ADMINISTRACIÓN	EN CALIDAD DISTINTA A FUNCIONARIO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		

## DATOS ACADÉMICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS	CENTRO	DURACIÓN	FECHA EXPEDICIÓN
1)			
2)			
CURSOS REALIZADOS EN EL INAP			AÑO REALIZACIÓN
1)			
2)			
3)			
CURSOS REALIZADOS EN OTROS CENTROS EN EL ÁREA QUE SE SOLICITA			AÑO REALIZACIÓN
1)			
2)			
Otros documentos que se aportan:			
Descripción del puesto actual, motivación para la realización del curso avaladas por el superior directo			<input type="checkbox"/>
Curriculum			<input type="checkbox"/>
Otros			<input type="checkbox"/>

De claro, por mi honor, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

..... de ..... de 199.....  
(Firma)

CONFORME,  
EL SUPERIOR JERÁRQUICO DIRECTO

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director del Centro de Análisis y Formación Territorial

## MODELO DE CURRICULUM VITAE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
CURSO QUE SE SOLICITA		CÓDIGO

## 1. FORMACIÓN ACADÉMICA

## 1.1. Enseñanza universitaria

TÍTULO ACADÉMICO	CENTRO	FECHA EXPEDICIÓN

## 1.2. Otros estudios

TÍTULO / DIPLOMA / CURSO	CENTRO	DURACIÓN	FECHA EXPEDICIÓN

## 1.3. Idiomas

IDIOMA	NIVEL CONOCIMIENTO	TÍTULO	CENTRO	FECHA EXPEDICIÓN

## 2. EXPERIENCIA EN LA EMPRESA PRIVADA

EMPRESA	ACTIVIDAD	PUESTO OCUPADO	PERIODO DE TIEMPO

**3. EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****3.1. Datos profesionales**

CUERPOS O ESCALA	GRUPO	FECHA INGRESO	CONDICIÓN (funcionario carrera, eventual, interno, laboral)

**3.2. Puestos desempeñados**

DENOMINACIÓN	SUBDIRECCIÓN GENERAL	CENTRO DIRECTIVO	MINISTERIO	NIVEL	FECHA NOMBRAMIENTO	FECHA CESE

**3.3. Trabajos de investigación, publicaciones, actividades docentes y otras actividades**

..... a ..... de ..... de 199  
(firma)

# MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**20304** *RESOLUCIÓN de 22 de julio de 1997, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se decide que es innecesario someter a procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental el proyecto «Modificación de las actuales instalaciones de carga, descarga y almacenamiento de graneles sólidos del Muelle del Centenario para su modernización y adecuación medioambiental», de la Autoridad Portuaria de La Coruña.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, y en el Real Decreto 1894/1996, de 2 de agosto, por los que se establece la estructura orgánica básica y la distribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la realización de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

El proyecto de «Modificación de las actuales instalaciones de carga, descarga y almacenamiento de graneles sólidos del Muelle del Centenario para su modernización y adecuación medioambiental», en el puerto de La Coruña, no figura entre aquellos que deben someterse obligatoriamente a un procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental. La Autoridad Portuaria de La Coruña remitió, con fecha 18 de febrero de 1997, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la Memoria-resumen del proyecto para que determinara sobre la necesidad de someterlo al procedimiento antes citado.

Habida cuenta que el proyecto presente pertenece a los comprendidos en el anexo II de la Directiva 85/337/CEE, de 27 de junio de 1985, para los cuales el sometimiento a una evaluación de impacto ambiental será preciso cuando los Estados miembros consideren que sus características lo exigen, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental consultó a la Junta de Galicia, Ayuntamiento de La Coruña y a las Asociaciones de Vecinos previsiblemente afectadas por la realización del proyecto, con el propósito de detectar la posible existencia de potenciales impactos ambientales adversos significativos (un resumen del resultado de esta consulta, junto con la descripción y análisis del proyecto, figuran en el anexo).

Tras examinar la documentación recibida, visitar la zona y participar en reuniones convocadas por la Autoridad Portuaria de La Coruña, en las que las empresas concesionarias de las instalaciones del Muelle del Centenario y representantes de la Junta de Galicia y Ayuntamiento de La Coruña analizaron las características y objetivos del proyecto, esta Dirección General considera que las actuaciones que se proponen mejoran las operaciones que actualmente ya se vienen realizando en el Muelle del Centenario, por incorporar medidas mitigadoras de impactos significativos actualmente producidos.

En consecuencia, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental resuelve que es innecesario someter a procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental el proyecto de «Modificación de las actuales instalaciones de carga, descarga y almacenamiento de graneles sólidos del Muelle del Centenario para su modernización y adecuación medioambiental», en el puerto de La Coruña, debiendo cumplirse en su ejecución las siguientes condiciones:

#### 1. Ampliación del Muelle del Centenario:

El proyecto de construcción deberá adoptar el diseño que indique el análisis de no alteración del transporte de sedimentos. No se realizarán dragados.

#### 2. Instalaciones de carga, descarga y almacenamiento de graneles:

Se establecerá una red de recogida y tratamiento de las aguas pluviales o resultantes de la limpieza u otro tipo de operaciones en las zonas de manipulación de mercancías, evitando el vertido al mar de sustancias de cualquier tipo.

La Autoridad Portuaria de La Coruña dispondrá una red de medidores de emisiones e inmisiones de partículas a la atmósfera, tanto en las zonas

de manipulación de los graneles como en las cercanías de los núcleos de población susceptibles de ser afectados. Estos medidores registrarán datos en continuo. Sobrepassar los valores límite permitidos implicará la automática suspensión de las actividades que originen las emisiones. Los equipos serán mantenidos y controlados por laboratorios especializados en este tipo de actividades. La Autoridad Portuaria será responsable del funcionamiento de los equipos y deberá hacer públicos los resultados.

Madrid, 22 de julio de 1997.—La Directora general, Dolores Carrillo Dorado.

### ANEXO

#### Consultas realizadas

A continuación se relacionan las instituciones y asociaciones consultadas, así como un resumen del contenido ambiental más significativo de las respuestas recibidas.

La Junta de Galicia indica que se deben evitar los vertidos en la fase de construcción y establecer una red de recogida y tratamiento de las aguas, pluviales y de limpieza en las zonas de carga, descarga y manipulación de mercancías.

Respecto a la prolongación del muelle, propone que el proyecto considere la posible alteración de las corrientes marinas y la incidencia en el transporte de sedimentos en las zonas costeras próximas. Caso de que fuera necesaria la realización de dragados, debería procederse a la caracterización de los materiales a dragar. Así mismo, dice que se controle el vertido de los materiales de relleno para evitar su dispersión, y que se establezca un programa de seguimiento en la fase de construcción.

Ayuntamiento de La Coruña. El Ayuntamiento realizó un período de información pública de diez días, con el fin de que se pudieran presentar reclamaciones y sugerencias sobre el proyecto. Posteriormente emitió un informe en el que, teniendo en cuenta las consideraciones realizadas por los técnicos municipales y las alegaciones presentadas en la información pública, exponía los siguientes puntos:

Considera que el proyecto mejora el sistema actual de descarga, pero que la instalación más moderna y adecuada sería la que llevase consigo un circuito cerrado.

Manifiesta su negativa a la instalación proyectada para el carbón, proponiendo que se construya un puerto exterior.

Expone la preocupación municipal por la forma en que se están llevando a cabo en la actualidad las descargas y almacenamiento de graneles.

La Asociación de Vecinos Oza, de Gaiteira-Os Castros, a través de la Coordinadora Anti-Descargas de La Coruña, realiza una exposición general de la problemática del puerto y su entorno, exponiendo unas conclusiones finales cuyo contenido más significativo es el siguiente:

Considera la construcción de un puerto exterior como la única solución al tráfico de todo tipo de sustancias peligrosas, tóxicas, nocivas o molestas.

A corto plazo pide la paralización del gran muelle carbonero; que no se carguen ni descarguen sustancias peligrosas, tóxicas o peligrosas; circuitos totalmente cerrados para los graneles vegetales, especialmente para la soja; potenciación de la pesca y las mercancías «limpias».

Asociación de Vecinos A Barcarola, Asociación de Vecinos San Diego y Comisión Vecinal de la Gaiteira: No contestaron a la consulta.

#### Descripción y análisis del proyecto

El Muelle del Centenario del puerto de La Coruña es la terminal más importante y operativa de este puerto. Concretamente, en los últimos años, el movimiento de carga seca ha sido el 72 por 100 del volumen de carga seca del puerto.

Para paliar los efectos medioambientales negativos debidos a la manipulación de mercancías en el Muelle del Centenario, se pretenden modernizar las instalaciones de carga, descarga y almacenamiento de dos de los tráficos más importantes, como son el carbón térmico para abastecer a la central térmica de Meirama y los graneles vegetales agroalimentarios. Para ello, dos empresas privadas, concesionarias de instalaciones en el Muelle del Centenario, han presentado sendos proyectos para situar las emisiones e instalaciones de contaminantes por debajo de los límites legales.

#### Instalaciones de manipulación de graneles vegetales

El puerto de La Coruña se ha consolidado como puerto receptor de la mayoría de los ingredientes agrícolas que abastecen la industria gallega de nutrición animal. El tráfico agrícola del puerto de La Coruña se sitúa en segundo lugar en importancia, tras los graneles líquidos, si bien, en lo que a movimiento portuario tradicional (grúas, personal, transporte, etcétera), aporta el mayor volumen de actividad.